

SECRETARIA: A Despacho de la señora jueza, con solicitud a Sura y a la Asociación Gremial Especializada en Salud de Occidente, también se decide sobre sustitución de poder. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 14 de mayo de 2021

JHONIER ROJAS SANCHEZ

El Secretario



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, Catorce (14) de Mayo de dos mil veintiuno (2021)

Auto: **916**
Actuación: **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
Ejecutante: **LEIDY DIANA BASTIDAS GRISALES**
Ejecutado: **PEDRO PABLO RODRIGUEZ PINZÓN**
Radicado: **76001-3110-001-2015-00787-00**
Providencia: **Requerimiento Sura- Trámite posterior**

Se recibe a través del correo institucional memorial de la parte actora en el cual solicita se oficie a la EPS SURA a fin que informe por cuenta de que empleador se están haciendo los aportes a la seguridad social del señor PEDRO PABLO RODRÍGUEZ PINZÓN toda vez que al realizar la consulta en Adres aparece como Activo Cotizante en esta entidad.

También solicita se oficie a la Asociación Gremial Especializada en Salud de Occidente para que brinde información sobre el empleador del señor Pedro Pablo Rodríguez Pinzón.

Por ser procedente, el despacho accede a oficiar a la EPS SURA para que informe por cuenta de que empleador se están haciendo aportes a la seguridad social del señor Pedro Pablo Rodríguez Pinzón.

También se oficiará a la Asociación Gremial Especializada en Salud de Occidente para que informe si actualmente el señor Pedro Pablo Rodríguez Pinzón tiene vinculación laboral con la entidad.

Por otro lado, la apoderada de la parte demandante sustituye poder a la estudiante ISABELLA CÁRDENAS ZAMORA identificada con cédula 1.006.008.985 miembro activo del Consultorio Jurídico de la Pontificia Universidad Javeriana de Cali, para que continúe con la representación dentro

de esta actuación, concediéndole las mismas facultades que fueron otorgadas.

Como quiera que la sustitución no está expresamente prohibida, y a quien se está sustituyendo acreditó que se encuentra facultado para las funciones pertinentes debido a su calidad de miembro activo del consultorio jurídico de la Pontificia Universidad Javeriana de Cali, se aceptará la sustitución y se reconocerá la personería para que continúe ejerciendo la representación judicial al Apoderado a quien sustituye.

Por lo anteriormente expuesto, **La Jueza Primera de Familia de Santiago de Cali-**

R E S U E L V E:

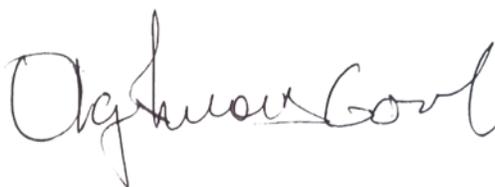
PRIMERO. – Oficiar a la EPS SURA para que informe por cuenta de que empleador se están haciendo aportes a la seguridad social del señor Pedro Pablo Rodríguez Pinzón. Librar Oficio por Secretaria.

SEGUNDO. - Oficiar a la Asociación Gremial Especializada en Salud de Occidente para que informe si actualmente el señor Pedro Pablo Rodríguez Pinzón tiene vinculación laboral con la entidad. Librar Oficio por Secretaria.

TERCERO.- Aceptar la sustitución del poder conferido por LAURA DANIELA AGUIRRE RAMÍREZ, a la estudiante ISABELLA CÁRDENAS ZAMORA identificada con cédula 1.006.008.985 de Cali, para representar a la Ejecutante.

CUARTO.- Reconocer personería para actuar, como apoderada a ISABELLA CÁRDENAS ZAMORA identificada con cédula 1.006.008.985 de Cali, estudiante de cuarto año de derecho en la Pontificia Universidad Javeriana de Cali, para representar judicialmente a la Ejecutante, para los efectos legales y los expresamente señalados en la sustitución de poder otorgada.

NOTIFÍQUESE



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

Jueza

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE
SANTIAGO DE CALI

EN ESTADO No. _____

EN LA FECHA _____
NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO
LAS 8:00 A.M. (art. 295 del C.G.P.).

El Secretario,

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ
Secretario